

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS NORMATIVAS E INSTITUCIONALES EN MARRUECOS, ANTE LAS DEMANDAS DE MAYOR DEMOCRATIZACIÓN*

RAQUEL OJEDA GARCÍA**

Resumen: La hipótesis de este artículo es que las propuestas de reforma constitucional e institucional que están actualmente preparándose en Marruecos no van a conducir a una democratización del sistema político. Tres evidencias fundamentan esta conjetura. La primera es que no se ha formado una asamblea constituyente sino una comisión nombrada por el Rey para elaborar el proyecto de reforma. La segunda es que los partidos políticos no han reivindicado un cambio de la actual regulación del papel religioso y las competencias ejecutivas del Rey. Por tanto, lo más probable es que en el nuevo proyecto constitucional las prerrogativas reales se mantengan. El último argumento es que las experiencias de reformas anteriores, como la electoral de finales de 2008, indican que reformas emprendidas mediante fórmulas no democráticas en un contexto no democrático generan unos resultados no democráticos.

Palabras Clave: Marruecos, reforma constitucional, elecciones comunales.

Abstract: This article hypothesizes that the forthcoming Moroccan constitutional reform will not have a democratizing effect on the Moroccan political system. Three facts reason this appraisal. The first one is the content of the constitutional reform has been defined by a special commission appointed by the king, instead of by a constitutional assembly. The second is political parties are not contesting current constitutional prevision about the king's religious role and executive competences. Hence, it is expected that King's prerogatives kept untouched in the new constitutional project. The last reason is that previous reforming experiences held in the country –as the electoral reform 2009– suggest that reforming by non democratic means in a non democratic culture ends in non democratic results.

Keywords: Morocco, constitutional reform, local election.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. PROPUESTAS DE CAMBIO ANTE LAS REIVINDICACIONES DEL MOVIMIENTO 20 DE FEBRERO; 1. Las reivindicaciones del Movimiento 20 de febrero; 2. Las líneas maestras del discurso del Rey; 3. Posicionamiento de los partidos políticos ante la reforma constitucional; 4 La incidencia del proyecto de regionalización en la reforma constitucional; III. CONTEXTO POLÍTICO PREVIO A LAS ELECCIONES COMUNALES

* Fecha de recepción: 14/06/2011.

Fecha de aceptación: 13/09/2011.

** Profesora Titular de Universidad del Área de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad de Jaén. Correo electrónico: rojeda@ujaen.es

DE 12 DE JUNIO DE 2009; IV. ELEMENTOS INSTITUCIONALES Y NORMATIVOS DE LAS ELECCIONES COMUNALES; 1. Las reformas del Código Electoral y la Carta Comunal; 2. Tipo de escrutinio; 3. Fórmula electoral, 4. Participación y barrera electoral; 5. Circunscripciones; V. RESULTADOS DE LAS ELECCIONES LOCALES; VI. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCIÓN

La capacidad de respuesta a las reivindicaciones de cambio y de mayor democratización por parte del “Movimiento 20 de febrero”, se inscribe en las nuevas promesas de reforma constitucional. Sin embargo, desde Palacio se ha intentado capitalizar el movimiento de reforma como algo propio y no como una imposición de los manifestantes aupados por la ola de revueltas en los países árabes. Por un lado existe la propuesta de reforma del proceso de regionalización realizado por la comisión consultiva para la regionalización avanzada. Por otro lado, a pesar de no ser multitudinarias, ni haber tenido la repercusión mediática de otros países árabes, existe una presión por parte del Movimiento 20 de febrero para que se lleven a cabo una serie de cambios orientados hacia la justicia social, la instauración del Estado de Derecho y la mejora del sistema democrático.

Tras las primeras manifestaciones a lo largo y ancho de todo el país a partir del 20 de febrero de 2011 no se produce una respuesta por parte de Mohamed VI hasta el 9 de marzo, en el que en un discurso declara su pretensión e impulso de una reforma constitucional para mejorar el proceso democratizador y emprender la profundización del proceso de regionalización. De esta manera, se deja claro la intencionalidad del Monarca de colocarse de nuevo como el líder de las reformas y avances del régimen y no aparecer como un actor político más, bajo la presión de las reivindicaciones populares.

Las elecciones comunales de 2009 en Marruecos representan la última convocatoria electoral previa a la prometida reforma constitucional. En ellas se pusieron de manifiesto nuevas dinámicas pero también se pudieron observar viejas inercias del régimen. Antes de la celebración de las elecciones se llevó a cabo una modificación del Código Electoral así como de la Carta Comunal que tuvo sus consecuencias tanto en el desarrollo del proceso como en los resultados. También se produjo la aparición de un nuevo partido un año antes de las elecciones (12 de junio de 2009), que consiguió constituirse, como el gran vencedor. Las inercias se manifiestan, a pesar de las diferentes reformas y de la transparencia y limpieza de las elecciones comunales, en el control por parte de una elite muy restringida en cuyo centro emerge la Monarquía, de los resortes del poder. De esta forma, el control político sobre la formación de los gobiernos locales y la formulación y ejecución de sus políticas no corresponde a una traducción más o menos fiel a la voluntad popular, sino a unas alianzas y a unos pactos trabados de hace tiempo entre los partidos políticos en liza junto con la Monarquía. De nuevo, las reformas constitucionales e institucionales ofrecen

la posibilidad no sólo de analizar sino de llevar a cabo el cambio como un nuevo reto al régimen político marroquí.

Para el análisis de las promesas de la reforma constitucional y los consecuentes cambios institucionales, abordaremos las principales reivindicaciones del Movimiento 20 de febrero, así como las líneas generales puestas de manifiesto por Mohamed VI en su discurso de 9 de marzo de 2011. En este artículo pretendemos comprobar que un proceso de reforma constitucional no puede desembocar en una democratización real del régimen si parte de mecanismos no democráticos. En el país no se ha creado una Asamblea constituyente sino que el Monarca ha nombrado una comisión de expertos para que elabore el proyecto. Los partidos políticos se han convertido en unos convidados de piedra de este proceso en donde, además de ser alejados de la confección del proyecto tampoco se han atrevido a cuestionar las competencias ejecutivas del Rey ni su carácter religioso y sagrado. Por último, el análisis de las elecciones comunales de 2009, tanto los antecedentes, el proceso como los resultados de las mismas, nos permitirá demostrar la importancia de los cambios normativos e institucionales en la generación de una cultura política democrática pero también en el mantenimiento de un sistema semiautoritario como es el régimen político de Marruecos. Por tanto, las nuevas propuestas de cambio se pueden entroncar en la tradición política marroquí en la que se ha producido un proceso de liberalización política pero al mismo tiempo, transcurre de forma paralela unas estructuras de poder que liman las bases y los principios del Estado de derecho y un sistema democrático.

II. PROPUESTAS DE CAMBIO ANTE LAS REIVINDICACIONES DEL MOVIMIENTO 20 DE FEBRERO

En el contexto actual se han detonado dos polos del sistema, por un lado, actores políticos no institucionalizados y, por otro, Palacio. Las manifestaciones de la calle reclamando más justicia social y democracia han sido canalizadas por el Movimiento 20 de febrero que aglutina unas noventa asociaciones de carácter político, social y cultural. Desde Palacio, se ha movido ficha a través de la proclamación de un discurso realizado por el Rey el 9 de marzo de 2011 que pretende convertirse en el impulsor del cambio, adelantarse a las reivindicaciones, gracias a la propuesta de una reforma constitucional que suponga una mayor democratización y la instauración de una más profunda regionalización.

1. Las reivindicaciones del Movimiento 20 de febrero

Por el momento, conocemos de forma vaga tanto las reivindicaciones del Movimiento 20 de febrero como las grandes líneas lanzadas en el discurso de Mohamed VI el 9 de marzo de 2011. Por parte de los manifestantes, se trata de exigir una mayor justicia social,

es decir todos aquellos aspectos relacionados con la educación, el empleo, la sanidad, las prestaciones sociales; la lucha contra la corrupción como uno de los grandes frenos a la democratización y al desarrollo económico y social del país; la liberación de presos políticos (especialmente, desde que se sumaron a estas manifestaciones grupos islamistas como la “salafiya”¹); y la instauración de unas instituciones democráticas y representativas.

Las reivindicaciones populares no se han quedado sólo en la petición de reformas institucionales también han condenado a personas o actores políticos. En ningún caso, el Rey ha aparecido como objeto de las protestas.

El Partido de la Autenticidad y Modernidad se enfrenta en la actualidad al cuestionamiento por parte del Movimiento 20 de febrero de su líder, Fuad Alí Al-Himma y de Mounir Mayidi, uno de los personajes políticos menos populares, y muy próximo a Palacio².

La figura de Al-Himma aparece como el chivo expiatorio ya que en las manifestaciones no se ha atacado ni a Mohamed VI ni a la Monarquía como Institución sino que se ha optado por estas dos figuras claves del entorno del Rey como las responsables del fracaso del sistema, la corrupción y la situación económica de crisis. De hecho, a mediados de mayo de 2011 Al-Himma presentó su dimisión (no aceptada finalmente) de los puestos que detentaba dentro de la estructura del PAM (la comisión de seguimiento de las elecciones y el buró del mismo). Fue una primera puesta en escena de su intención de retirarse de las primeras líneas de la vida política de su partido y mostrar cierta actitud de escucha hacia las protestas del Movimiento 20 de febrero.

Ante la posibilidad de la caída de Al-Himma y sus consecuencias podemos barajar dos hipótesis. La primera puede recordar a la figura bíblica del pastor. Herido el pastor el rebaño se dispersa. Es decir, si se descabeza al partido en donde se ha ejercido un liderazgo muy fuerte y los éxitos se deben a la persona de Al-Himma y a su proximidad con Mohamed VI, existe la probabilidad de que el partido pierda envite y no ejerza la doble misión encomendada desde su creación.

Por otro lado, la hipótesis más plausible, consiste en analizar el fin político de Al-Himma ante el PAM como una alta posibilidad sin riesgos para un partido creado bajo el impulso de Palacio con una finalidad muy clara. Al igual que otros partidos “administrativos”, creados hace años, como el Movimiento Popular, la Unión Constitucional o el Reagrupamiento Nacional de Independientes que han sufrido a los largo de los años escisiones, conflictos internos o la pérdida de sus líderes, y sin embargo, se mantienen en el tablero político ejerciendo un papel muy claro. El caso del RNI es revelador, siendo uno de los partidos que se

¹ KIRHLANI, S., “Mohamed VI responde al clamor popular con una ilusionante reforma constitucional”. Observatorio Electoral TEIM, 2011. Véase: http://www.observatorioelectoral.es/ImgBase/AE-Marruecos_2011_Mohamed_VI_responde_al_clamor_popular.pdf

² KIRHLANI, S., “La *salafiya*: un nuevo “movimiento” en fase de gestación”, Observatorio Electoral, TEIM, 2011. Véase la página web: http://www.observatorioelectoral.es/ImgBase/AE-Marruecos_2011_La_salafiya_nuevo_movimiento_en_gestacion.pdf

mantiene como la segunda fuerza política más votada en las elecciones comunales de 2003 y la tercera en 2009 y que está presente también en el gobierno nacional. Es decir, el PAM puede ejercer el papel de partido de centro, aglutinador de distintas orientaciones políticas del electorado y garante del mantenimiento del status quo, a pesar de una “retirada” táctica de su líder, porque es un partido creado desde Palacio.

2. Las líneas maestras del discurso del Rey

El Rey ha retomado las reivindicaciones populares pero las ha presentado como si de una iniciativa suya se tratara. Ya se han desatado algunas alarmas entre los más críticos. En general, el discurso del Rey ha generado un amplio sentimiento entre la opinión pública de apoyo al mismo, así como por parte de la sociedad internacional. Los puntos que se dice necesitan ser mejorados son: la separación de poderes a través del refuerzo del papel del Primer Ministro. Éste debe ser nombrado en función de los resultados de las elecciones. Del mismo modo, el poder judicial se debe erigir como un poder independiente y no sometido a la voluntad del ejecutivo. En el informe que puso fin a la labor de la Instancia Equidad y Reconciliación ya se constataba la necesidad de establecer los mecanismos mínimos para la consolidación del Estado de Derecho. En el discurso del 9 de marzo de 2011 aparece la necesidad de instaurar el Estado de Derecho como el paso previo a la consolidación de un sistema democrático. El Rey apuesta también por el reconocimiento de la pluralidad cultural y lingüística del “amazig”, a pesar de los tibios avances realizados en este sentido, en años anteriores. Por último, otro de los elementos fundamentales destacados por el Rey sería el respeto de los Derechos Humanos con el establecimiento de todas las garantías necesarias para su salvaguarda.

El principal obstáculo para que ya en el proceso de reforma se establecieran unos mecanismos democráticos mínimos surge en el momento en el que se crea una comisión de expertos designada por el Rey y no una asamblea constituyente que elabore el nuevo proyecto de Constitución. El proyecto de regionalización avanzada ha jugado el papel de ser la gran novedad que reclamaba la modificación del texto constitucional, a pesar de que en la propuesta elaborada por la comisión consultiva para la regionalización avanzada se aclaraba que, en un primer momento, a través de la vía legislativa se podía iniciar el proceso de modificación. Por último, los artículos 19 y 23 representan el punto de inflexión para cambiar, desde un punto de vista formal, la naturaleza del régimen político. Se trata de cuestionar el poder religioso y político de la Monarquía así como su capacidad para seguir teniendo un papel central dentro del poder ejecutivo. Por lo pronto, ninguna voz de los actores dentro del marco del juego institucional se ha atrevido a cuestionar el poder religioso del Monarca que lo cubre de invulnerabilidad ante las críticas políticas e incluso ante la justicia. Ante el poder político aún se mantienen muchas resistencias como se ha puesto de manifiesto en la página www.reforme.ma en el que se pretende discutir artículo por artículo y en donde los

ciudadanos manifiestan su opinión y pueden votar a favor o en contra de cada uno de los artículos.³ De las cifras recogidas a principios del mes de mayo de 2011, un mes antes de la fecha límite para la entrega del proyecto de reforma constitucional por la comisión generada al efecto, se desprende que el 75% de los internautas están en Marruecos, de los cuales el 70% se reparten en Casablanca y Rabat. El 72% de los que participan tienen entre 18 y 34 años, y el 22% son mujeres. El 67% se ha manifestado votando en contra de la sacralidad e inviolabilidad de la figura del Rey (según la redacción del artículo 23), el 74 ha votado en contra de la presidencia del Consejo de Ministros por parte del Monarca (artículo 25), y el 55% estaría a favor de mantener la redacción actual del artículo 19.

Además del discurso del Rey, ya se han adoptado otras medidas para aplacar a la opinión pública y establecer cierta paz social. Las más destacadas por los medios de comunicación y que han gozado de una buena acogida son: la subida de los sueldos de los funcionarios, la creación de más puestos de trabajo, especialmente en las colectividades locales, para los jóvenes diplomados en paro, el aumento de las subvenciones a los precios de los productos básicos, la ampliación de la asistencia sanitaria gratuita y la promesa de negociar de forma concertada con los principales actores del Movimiento 20 de febrero sobre sus demandas para que queden recogidas en el texto constitucional.

3. Posicionamiento de los partidos políticos ante la reforma constitucional

La posición del resto de partidos con respecto a la reforma constitucional muestra ciertas coincidencias en algunos de los principales elementos pero también discrepancias. En el caso de la USFP, podemos señalar que ya tenía preparado un memorando antes incluso de las elecciones comunales de 2009 con algunas reivindicaciones. En este sentido su posición se centra⁴, en que el Rey debe seguir siendo el Comandante de los Creyentes pero sólo en el ámbito religioso. Sin embargo, reconoce que el Monarca debe tener un papel de orientación en la elección de los ministerios de defensa, política interior y política exterior, es decir, los tradicionales ministerios denominados de “soberanía”, en los que el Rey tradicionalmente nombra a personas que no siempre vienen respaldadas por las mayorías electorales ni parlamentarias. Por último, reclama el refuerzo del poder del Primer Ministro como jefe del Ejecutivo con responsabilidad sobre el gobierno y toda la administración. La inclusión de este aspecto de control del Gobierno sobre la administración territorial y también los orga-

³ LÓPEZ GARCÍA, B., “Los partidos marroquíes se pronuncian sobre la reforma constitucional”, *Nota del Observatorio del Real Instituto Elcano*, 22, 2011. Consúltese: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/especiales/crisismundoarabe/respuestacrisis/notasocma/observatorio_bernabe_lopez_partidos_marroquies_reforma_constitucional

⁴ LÓPEZ GARCÍA, B., “El alcance del discurso de Mohamed VI”, *Nota del Observatorio del Real Instituto Elcano*, 14, 2011. Véase en la página web del Instituto: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/especiales/crisismundoarabe/respuestacrisis/notasocma/observatorio_bernabe_lopez_discursos_mohamed_vi

nismos autónomos supone, incluir uno de los reductos de poder bajo influencia de Palacio, la de los “agentes de autoridad” representantes del Estado a la cabeza de las provincias, prefecturas, comunas y regiones, las colectividades locales.

Por su parte, el Movimiento Popular y la Unión Constitucional (partidos “administrativos” próximos a Palacio), se manifiestan a favor de mantener el artículo 19 de la Constitución en su redacción original, es decir, aquella que considera al Rey como el Emir de los creyentes, el representante supremo de la nación, el garante de los derechos individuales y colectivos, así como de la independencia del país y de la integridad del territorio.

Por último, el Partido Justicia y Desarrollo, defiende una redacción constitucional en la que reconozca al Monarca como jefe religioso. Además, afirma que se deben dejar claras las bases según las cuales el texto constitucional no puede ser contrario a la Ley Islámica. Por último, el PJD defiende también, como la gran mayoría de los partidos políticos de la oposición, el fortalecimiento del Primer Ministro como jefe único del ejecutivo, nombrado en función de la voluntad popular expresada a través de las urnas de forma democrática y libre.

En definitiva, los partidos tampoco mejoran mucho el escenario. Las cúpulas cerradas a sus bases, no han abierto un debate sobre las posibles proposiciones de cambio constitucional. Las elites de los partidos reproducen el mismo comportamiento que la Monarquía ejerce hacia ellas. Sólo la izquierda radical (como el partido Vía Democrática) ha pedido la supresión total del artículo 19, pero este partido se mantiene en los límites del marco institucional del sistema de partidos.

4. La incidencia del proyecto de regionalización en la reforma constitucional

No podemos cerrar este epígrafe sin hacer una breve referencia al proyecto de regionalización avanzada finalizado en febrero de 2011 y que ha sido presentado por el Monarca como uno de los motores de la reforma constitucional. En el informe presentado por la comisión consultiva creada a principios de 2010 para que realizara un informe sobre la regionalización avanzada se reconocía la necesidad de una reforma constitucional pero que podía ser aplazada, ya que para su puesta en marcha inicial bastaba con un impulso legislativo. La regionalización por tanto, aparece de nuevo en el discurso político como una de las mejoras vías para instauración de un sistema democrático y de ahí que haya que incluirla ya en la reforma constitucional.

En el proyecto de regionalización avanzada se introducen ciertas mejoras con respecto al sistema anterior en lo referente al modo de elección y de ejecución, de ahí que represente una vía para la mejora del ejercicio de la democracia. En primer lugar, podemos destacar el modo de elección de los consejeros regionales. En la propuesta actual se aboga por la elección de forma directa por sufragio universal. Esta es una de las premisas indispensables

para cubrir la expectativa de una mayor democratización y acercamiento de los núcleos de toma de decisiones a la ciudadanía, objetivo crucial de cualquier proceso de descentralización. La elección directa también responde a la pretensión de reconocer la capacidad ejecutiva plena del presidente del consejo regional. Esta capacidad de ejecución de las decisiones del consejo recae en el gobernador de la región. La conformación de la cámara no estará provista por diferentes colegios, como hasta ahora, en donde se daba cabida a los representantes de las cámaras profesionales, sino que se pretende dar plenos derechos a los consejeros elegidos de forma directa, y reconocer otros tipos de miembros que sólo tendrán voz y no voto en el seno del consejo regional.

III. CONTEXTO POLÍTICO PREVIO A LAS ELECCIONES COMUNALES DE 12 DE JUNIO DE 2009

A través del análisis de las elecciones comunales de 2009 como último referente previo a la propuesta de reforma electoral, pretendemos poner de manifiesto la dicotomía entre un proceso de transición política abierto en Marruecos y sus débiles resultados democratizadores. La principal contradicción del régimen es el otorgamiento de reformas políticas liberales autoritarias o impulsadas desde arriba. En este contexto es en el que debemos insertar el análisis de la reciente propuesta de cambio político con la promoción de una reforma constitucional que deberá ser aprobada por referéndum.

Nuestro primer objetivo será mostrar las contradicciones de los procesos de reforma y de las convocatorias electorales a través de ciertos avances pero, al mismo tiempo, con el mantenimiento de unas reglas del juego no ajustadas a sistemas democráticos. Para ello, podemos partir de la situación inmediatamente anterior a la celebración de las últimas elecciones comunales el 12 de junio de 2009. Estas elecciones estuvieron marcadas por tres aspectos fundamentales. Por un lado, los resultados de las elecciones legislativas de 2007, o mejor dicho, la tasa de participación alcanzada en esa convocatoria. Por otro lado, la aparición de un nuevo partido liderado por el amigo íntimo del Rey, Fuad Ali Al-Himma dará un giro al panorama político y, por último, la reforma del Código Electoral. Gracias a los cambios introducidos en la reforma del Código Electoral (sobre la barrera electoral, la población mínima para la utilización de las listas cerradas o las candidaturas uninominales, la delimitación de las circunscripciones, la financiación de las candidaturas y la articulación de la participación de las mujeres) tendrán unas consecuencias inmediatas en los resultados y también en los comportamientos políticos, como analizaremos en el segundo epígrafe de este artículo.

El régimen político marroquí está articulado en torno a la Monarquía “constitucional, democrática y social”, pero al mismo tiempo y desde la Independencia del país en 1956, Marruecos se ha caracterizado por permitir el pluripartidismo y prohibir, por tanto, la existencia de ningún partido único. Las atribuciones del Rey son de carácter ejecutivas y legis-

lativas. El Rey nombra al Primer Ministro sin que siempre haya coincidido con la mayoría parlamentaria, preside los Consejos de Ministros, promulga las leyes, es el jefe supremo de las Fuerzas Armadas y también (aunque no explícitamente regulado) controla y nombra a los ministerios de “soberanía”, aquellos considerados como claves para el funcionamiento del Estado (ministerio del interior, asuntos exteriores, defensa y asuntos religiosos). Otro mecanismo de control por parte del Monarca es el nombramiento de los integrantes de comisiones y consejos consultivos, así como a los gestores de las agencias.

En el otro lado de la moneda, podemos constatar los avances y las mejoras políticas que han permitido hablar de liberalización política en Marruecos. El régimen ha permitido mayores espacios de participación gracias a la normalización política del islamismo moderado. Su mayor exponente y también el más exitoso ha sido la legalización del Partido Justicia y Desarrollo. Este partido ha permitido por un lado, introducir el islamismo político dentro de las instituciones y, por otro, mostrar que no supone ningún riesgo a los valores comunes sobre los que se sustenta el Estado de Derecho.

En materia de derechos humanos también se ha producido un notable avance gracias a la creación de la Instancia Equidad y Reconciliación para revisar la época de represión llevada a cabo por Hassan II. El régimen también ha movido ficha a favor del reconocimiento de la identidad “amazig” y se ha volcado en la reforma del Código de Familia, la Mudawana, para mejorar los derechos de las mujeres.

A pesar de estas mejoras y de la ampliación del campo de actuación a más actores políticos y sociales, la distribución del poder sigue inalterada y los resortes autoritarios se mantienen entre las mismas manos⁵.

Estas contradicciones también tienen su reflejo en los procesos electorales que, por un lado, cumplen con los criterios convencionales de limpieza y transparencia y por otro, no logran culminar la traslación de la voluntad de los ciudadanos en la formación de los gobiernos ni en la formulación de las políticas.

Las elecciones legislativas de 2007 estuvieron marcadas por un dato que generó mucha preocupación entre las autoridades públicas, una tasa de participación que alcanzó el 37%. Esta cifra está extraída de los votantes, es decir, de aquellas personas que se inscriben en las listas electorales, que en Marruecos, no son todos los que pueden ejercer su derecho al voto.

Por tanto, la cifra del 37% de participación mostraba una profunda desafección por parte de la ciudadanía hacia la política nacional. Las elecciones comunales estuvieron marcadas por el temor a que estas cifras se siguieran repitiendo.

⁵ FERNÁNDEZ, I., KIRHLANI, S. y OJEDA, R., “Las elecciones municipales de 2009 y el nuevo ‘partido del rey’: mutaciones del escenario político marroquí dentro y fuera de las urnas”, *Revista de Estudios Políticos*, 2011 (en prensa).

El segundo elemento que habíamos señalado como determinante en los meses anteriores a las elecciones comunales fue la aparición de un nuevo partido, el Partido de la Autenticidad y Modernidad (PAM).

El PAM aunque surge antes de las elecciones locales de 2009, su principal líder, Al-Himma ya había conseguido un escaño en las elecciones legislativas de 2007, una vez que se desliga del gobierno y se presenta como candidato a dichas elecciones.

El PAM se forma gracias a la unión de cinco pequeñas formaciones previas, de escasa implantación, cuyas cabezas de lista se habían caracterizado por ser notables con cierto poder en núcleos muy pequeños y concretos del electorado, gracias, sobre todo, a lazos clientelares. Previamente se había propiciado la creación de una asociación, el Movimiento de Todos los Demócratas, y desde ahí se produjo el salto hacia el partido político. Todo ello en un tiempo record y vulnerando el artículo 5 de la Ley de Partidos, según el cual, no se puede presentar ningún candidato bajo las siglas de un partido, si en ese momento detenta un cargo con las siglas de otro. El transfuguismo hacia el PAM (no es el único partido, de 96 cambios previos a las elecciones comunales, 50 fueron a parar al PAM), y el intento por parte del gobierno de Al-Fasi de sancionar y no reconocer algunos de esos cambios, supuso la ruptura del apoyo de Al-Himma al gobierno del Istiqlal.

La creación del PAM, según la opinión de la gran mayoría de los analistas es doble. Por un lado, reconfigurar el sistema de partidos de tal forma que el electorado y el resto de partidos se ubiquen en dos o tres polos. De esta forma se pretende acabar también con el problema del alto número de partidos presentes en las elecciones y en los gobiernos, es decir, frenar la alta fragmentación. Por otro lado, el PAM debía frenar la implantación y extensión del Partido Justicia y Desarrollo, los islamistas moderados, por ahora el único partido lo suficientemente bien estructurado para ejercer la oposición a los partidos “administrativos” (entre los que ya se incluye al PAM) y los de la antigua oposición, la Kutla, que desde 1997 han formado los gobiernos denominados de “la alternancia”. El paso de los partidos de la Kutla por el gobierno ha deteriorado, en especial, a la Unión Socialista de Fuerzas Populares (USFP), su legitimidad y su apoyo popular, con lo que el electorado tenía poco margen de maniobra en su capacidad de decisión hacia un cambio de voto. De hecho, en las últimas elecciones comunales de 2009, se ha puesto de manifiesto que la ciudadanía prefiere no votar antes que mostrar su apoyo a los nuevos partidos, de los que en general, desconfía tanto como de los antiguos⁶.

Por último, antes de la celebración de las elecciones de 2009 se produjo una modificación del Código Electoral y de la Carta Comunal que ha supuesto notables cambios con una repercusión clara en los resultados electorales. Dada la importancia, le dedicaremos el

⁶ FERNÁNDEZ, I., KIRHLANI, S y OJEDA, R., “Las elecciones municipales de 2009 y el nuevo ‘partido del rey’: mutaciones del escenario político marroquí dentro y fuera de las urnas”, *Revista de Estudios Políticos*, 2011 (en prensa).

siguiente epígrafe, con la pretensión no sólo de analizar cada una de las más importantes modificaciones sino también sus implicaciones.

IV. ELEMENTOS INSTITUCIONALES Y NORMATIVOS DE LAS ELECCIONES COMUNALES

1. Las reformas del Código Electoral y la Carta Comunal

Las reformas de la Carta Comunal (2002) y el Código Electoral (2009) sirvieron para allanar el camino hacia las elecciones municipales del 12 de junio de 2009 y produjeron ciertos efectos sobre los distintos elementos del sistema electoral y, por tanto, sobre los resultados finales de los comicios.

La ley nº 36-08⁷ recoge la modificación del Código Electoral y en ella se introducen como novedades la reducción de la edad mínima para poder presentar candidatura a las elecciones de 23 a 21 años; el reconocimiento de la existencia de las “comunidades situadas en áreas de nomadismo” para facilitar a sus habitantes la inscripción en las listas electorales; y la posibilidad de que los ciudadanos y los partidos pudieran consultar estas listas, publicadas también en el exterior de los colegios electorales.

En relación con la regulación de los partidos políticos, también se incorporaron algunas disposiciones importantes destinadas a frenar el transfuguismo y la alta fragmentación. Entre ellas figuran la obligación de celebrar un congreso al menos un año antes de la convocatoria de unas elecciones con la asistencia de un mínimo de 500 miembros; la necesidad de contar con una serie de firmas o avales para la creación de una nueva formación (300 firmas de miembros fundadores presentes al menos en más de la mitad de las regiones); y la prohibición de que aquellas personas que estén ocupando un puesto de representación política en calidad de militantes de un determinado partido puedan concurrir como candidatos a unas nuevas elecciones bajo unas siglas distintas. Aunque, como veíamos en el apartado anterior, la redacción de este artículo 5 de la Ley de Partidos no impidió la fractura gubernamental ocasionada por el PAM antes de las municipales de 2009 ni el transfuguismo hacia este partido.

Por otro lado, la reforma del Código Electoral estableció un límite de 50.000 dirhams para los gastos de cada candidato a las elecciones municipales y fue acompañada de la creación de un fondo para el apoyo de la promoción de la representatividad de las mujeres del que podrán beneficiarse partidos, sindicatos y asociaciones⁸.

⁷ Promulgada por el *dahir* nº 1-08-150 de 30 de diciembre de 2008, publicada en boletín oficial el 1 de enero de 2009.

⁸ Decreto nº 2-08-746 de 30 de diciembre de 2008.

Sobre la cuestión de la financiación de los partidos, hay que tener en cuenta que sólo las formaciones políticas que consiguieran superar la barrera del 5% de los votos a nivel nacional podían percibir la ayuda económica estatal para afrontar los gastos de la campaña electoral y de funcionamiento general. Este umbral dejó fuera incluso a uno de los partidos de la coalición gubernamental, el PPS⁹. Al igual que las modificaciones anteriores, el objetivo último era contribuir a la cristalización del sistema de partidos. Ésta puede ser una medida bastante eficaz en este sentido, incluso más que la barrera o la fórmula electoral.

Al inicio comentábamos que las transformaciones introducidas en la Carta Comunal en 2002 también afectan directamente a las elecciones locales. En este sentido, el elemento fundamental fue la regulación de la creación de las ciudades de más de 500.000 habitantes. Estas grandes ciudades han sido divididas en distritos administrativos y han sustituido a las anteriores comunas urbanas. Uno de los efectos de esta medida ha sido el debilitamiento de la figura de los presidentes de los consejos de los distritos, que han perdido su autonomía en algunas competencias a favor de los nuevos “superalcaldes”, presidentes del consejo de la gran ciudad.

Por último, para cerrar este apartado, volvemos al Código Electoral. Otra de las novedades de su última revisión fue la introducción de unas circunscripciones adicionales, denominadas circunscripciones complementarias, destinadas a elevar al 12% la cuota de representación de las mujeres en los consejos comunales. La transformación material consiste en añadir dos escaños más a los consejos comunales elegidos por escrutinio uninominal y cuatro a los elegidos mediante lista. En el caso de las grandes ciudades divididas en distritos, se asigna un puesto nuevo por distrito. La consecución de este objetivo ha supuesto también la renovación de una buena parte de la élite local. La introducción de un mayor número de mujeres en estos consejos viene avalada no sólo por la alta respuesta por parte de las mujeres que se han presentado en las listas, sino también por que el 50% de ellas está por debajo de los 35 años y el 75% tiene estudios secundarios o superiores¹⁰.

2. Tipo de escrutinio

El número de votantes inscritos en la convocatoria del 12 de junio de 2009 ascendía a 13.360.219, para elegir los 27.795 miembros de los consejos de 1.503 comunas. Estos consejeros, a su vez, debían elegir posteriormente las mesas comunales que dirigen los presidentes de los consejos, equiparables a los alcaldes en Francia o en España. Éste era el primer paso hacia otras elecciones indirectas, que culminarían el 2 de octubre con la

⁹ KIRHLANI, S. y FERNÁNDEZ MOLINA, I., “Ficha Electoral: Marruecos/Locales 12 de junio de 2009”, Observatorio Electoral TEIM, 2009.

¹⁰ COPLEY, G., “Local Elections in the Kingdom of Morocco”, International Strategic Studies Association (ISSA), 2009.

renovación de una tercera parte de la Cámara de Consejeros (según el decreto n° 2-08-743 de 30 de diciembre de 2008).

El modo de escrutinio, que tradicionalmente se había basado en el sistema uninominal mayoritario, había sido modificado antes de las elecciones municipales de 2003. El sistema mayoritario significaba que el partido que obtenía más votos tenía garantizada la consecución de la alcaldía. Por lo tanto, al inicio de la campaña electoral, las principales formaciones se esforzaban por coaligarse con otras fuerzas para obtener el mayor número de votos posible. Por otro lado, el escrutinio uninominal tendía, sobre todo en las circunscripciones de menor tamaño, a favorecer a los partidos que habían logrado cooptar e incluir en sus filas a notables locales.

La constatación, tras la celebración de estas dos últimas convocatorias, es que no se ha logrado solventar estos problemas con la incorporación del escrutinio proporcional. Con el sistema proporcional, el partido que obtiene el 15% de los votos alcanza el 15% de los escaños. Lo que por un lado es una ventaja, pues reproduce más fielmente el paisaje político, por otro lado perpetúa uno de los mayores problemas del sistema político marroquí, que es la elevada fragmentación de los partidos. Además, con el sistema implantado en 2003, las aproximaciones entre los partidos no se producen antes de las elecciones, sino una vez que éstas han sido celebradas. Lo que interesa es conseguir los apoyos necesarios para las elecciones de las mesas y de su presidente. Estos mecanismos significan que el partido que más votos obtenga no siempre va a tener garantizada la obtención de la presidencia del consejo comunal.

3. Fórmula electoral

El sistema mayoritario uninominal a una vuelta es el aplicado en las circunscripciones de menos de 35.000 habitantes (un total de 1.411 comunas, 1.269 rurales y 142 urbanas). En las circunscripciones de más de 35.000 habitantes (92 en total), el sistema es el proporcional de resto mayor, según el artículo 66 del Código Electoral¹¹.

Las elecciones legislativas de 2002 fueron el escenario en el que por primera vez, el reparto de escaños en Marruecos sigue la fórmula proporcional de resto mayor en su modalidad simple o Hare. Este tipo de fórmulas de resto mayor suelen producir unos efectos de mayor proporcionalidad que las de media mayor, que tienden a sobrerrepresentar a las principales fuerzas políticas. Según señala Inmaculada Szmolka en su análisis de las elecciones legislativas marroquíes, la fórmula electoral no explica por sí misma la atomización de la representación parlamentaria en este país, puesto que recompensa a los partidos mayoritarios (que, aunque sea de forma muy débil, logran siempre más escaños de los que les

¹¹ En las elecciones municipales de 2003, el límite estaba en 25.000 habitantes.

corresponderían en función del porcentaje de votos obtenidos). Esto obliga a tener en cuenta otros elementos del sistema electoral, además de la amplia oferta de partidos¹².

Los tipos de candidaturas se formalizan a través de unas listas cerradas y bloqueadas. En principio podría pensarse que este mecanismo es más efectivo que las candidaturas unipersonales para frenar la fragmentación. Sin embargo, en Marruecos sigue siendo fuerte el liderazgo y la presencia de notables en las listas de candidatos. Este fenómeno es más acusado en las circunscripciones de pequeña magnitud: al estar en juego un solo escaño, los partidos optan por colocar como cabezas de lista a personas muy conocidas o notables locales, con lo que se refuerza la presencia del liderazgo personal frente a la hegemonía del partido.

4. Participación y barrera electoral

En el marco del comportamiento político del electorado, en general, las tasas de participación eran más elevadas en las elecciones locales que en las elecciones legislativas. La proximidad de los candidatos, la visibilidad de los procesos de toma de decisiones y la relevancia de los asuntos gestionados por los consejos comunales explican la mayor movilización de los ciudadanos en este tipo de comicios. Sin embargo, la abultada tasa de abstención de las elecciones legislativas de 2007 (63%) significaba que la desafección política y la brecha entre la política y la ciudadanía eran demasiado grandes como para haber quedado resueltas en el plazo de dos años.

El temor a la abstención quedó disipado tras la proclamación de los resultados y la publicación de las cifras. El ministro del Interior, Chakib Benmusa que había pronosticado, de forma más bien prudente, que la tasa de participación alcanzaría el 50% no se equivocó, e incluso fue ligeramente más alta. El porcentaje oficial definitivo fue del 52,4%. La afluencia de votantes a las urnas fue más elevada en las zonas rurales que en las urbanas. Las provincias del Sáhara Occidental fueron también las que registraron una mayor participación, interpretada en la lectura oficial como un signo del apoyo popular a su marroquinidad.

El tema de la participación está ligado a la elaboración de las listas electorales, en las que los ciudadanos marroquíes deben inscribirse para poder ejercer su derecho al voto. La revisión de las listas electorales efectuada en Marruecos a principios de 2009 supuso, por un lado, la eliminación de más de 3,6 millones de personas que no debían figurar en ellas (por duplicaciones, personas mal identificadas, fallecimiento...) y, por otro, la inscripción

¹² SZMOLKA, I., "Fragmentación del sistema de partidos en Marruecos: análisis de la oferta partidista y del régimen electoral", *Revista Española de Ciencia Política*, 20, 2009, p. 25.

de 1.640.000 nuevos electores. En total, estos cambios provocaron una reducción del 11% de los electores, lo que permitía también enmascarar una posible alta abstención¹³.

Por último, cabe señalar otra novedad de las municipales de 2009 con respecto a las de 2003, se trata de la elevación de la barrera electoral (porcentaje mínimo de votos necesario para obtener representación), desde el 3% al 6%. Este cambio ha tenido dos consecuencias. Una, la declarada, es reducir la alta fragmentación de los partidos en las contiendas electorales, así como la de los gobiernos locales. En este sentido, esta medida se revela más eficaz incluso que el cambio del tipo de escrutinio (salvando la relevancia del tamaño de la circunscripción). Pero la otra consecuencia, la no declarada, ha sido la de favorecer la permanencia de prácticas caciquiles y la influencia de los notables locales. En este caso, la elevación de la barrera electoral consolida la presencia de los notables al igual que el sistema mayoritario uninominal.

5. División administrativa y Circunscripciones

En los municipios de más de 35.000 habitantes, es decir, aquellos en los que se aplica un sistema proporcional con la regla del resto mayor, el trazado de las circunscripciones coincide con sus propios límites territoriales. Sus representantes se eligen a partir de listas presentadas por los partidos con un número de candidatos igual al que les corresponde según la ley. En las ciudades de más de 500.000 habitantes, cada distrito constituye una circunscripción electoral.

Por el contrario, en el caso de las 1.282 comunas rurales o con menos de 35.000 habitantes –que representan nada menos que el 85% de las 1.503 comunas reconocidas actualmente en Marruecos–, las circunscripciones son fijadas por el Ministerio del Interior a través de un decreto. Esta medida ha sido mantenida para debilitar la presencia de ciertos partidos con mayor apoyo en las zonas urbanas. Es el caso del PJD, perjudicado directamente tanto por la decisión de elevar de 25.000 a 35.000 habitantes el umbral para cambiar el tipo de escrutinio, como por la delimitación de circunscripciones realizada por las autoridades administrativas.

El establecimiento de las circunscripciones resulta más determinante para el mantenimiento de la fragmentación que la fórmula electoral o el tipo de escrutinio¹⁴. La persistencia de circunscripciones pequeñas con candidaturas uninominales favorece la permanencia de prácticas clientelares y del control del poder por parte de los notables locales. Conforme aumenta el tamaño del distrito, se incrementa la proporcionalidad y por tanto la fragmen-

¹³ LÓPEZ GARCÍA, B., “La precampaña entre el transfuguismo y la indiferencia”, Observatorio Electoral TEIM, 2009.

¹⁴ SZMOLKA, I., “Fragmentación del sistema de partidos en Marruecos: análisis de la oferta partidista y del régimen electoral”, *Revista Española de Ciencia Política*, 20, 2009, p. 22.

tación¹⁵. En Marruecos, teniendo en cuenta el alto número de partidos que se presentan a las elecciones, la existencia de numerosas circunscripciones de baja magnitud posibilita que más formaciones políticas obtengan representación, lo cual se traduce en una alta fragmentación de los gobiernos locales¹⁶. La práctica del gerrymandering (distribución de las circunscripciones electorales en beneficio de determinadas fuerzas políticas) ha sido una constante de la historia reciente de este país, siempre con la finalidad de favorecer el ámbito rural sobre el urbano, puesto que el primero era más proclive a apoyar a los partidos oficialistas y a ser manipulado por las autoridades locales (LEVEAU, 1976). La capacidad del Ministerio del Interior de fijar los distritos electorales, en ausencia de una ley que establezca los criterios para el reparto de escaños, permite un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades administrativas.

V. RESULTADOS DE LAS ELECCIONES LOCALES

En este apartado el objetivo es señalar de forma muy resumida qué actores fueron los que ganaron estas elecciones y las otras convocatorias de votación indirecta que se celebraron inmediatamente después de las comunales.

El PAM, tal y como estaba previsto y se había anunciado en los medios de comunicación ganó las elecciones, siendo la fuerza política más votada, con un 18,7% de los votos y un 21,7% de los puestos de consejeros comunales. Su electorado mayoritario se concentró en las pequeñas ciudades y en las áreas rurales, es decir, especialmente en aquellas circunscripciones de menos de 35.000 habitantes.

La USFP, por otro lado, aparece como el gran perdedor de estos comicios. Mientras que en las elecciones comunales de 2003 había sido la segunda fuerza más votada, en las de 2009 desciende hasta la cuarta posición. Es decir, sufre un duro castigo de su electorado fruto de sus contradicciones. Su participación en los distintos gobiernos nacionales y la escisión cada vez mayor entre el sector más joven y crítico con la cúpula del partido, le está pasando factura en las distintas convocatorias electorales (en las legislativas de 2007, también).

En cuanto al PJD, logró mantenerse como la primera fuerza política en las zonas urbanas, si bien a nivel global aparece como el sexto partido más votado.

¹⁵ CRESPO, I. y GARCÍA, F., “El sistema electoral”, en M. Alcántara (ed.), *Política y gobierno en España*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2001, p. 314.

¹⁶ SZMOLKA, I., “Fragmentación del sistema de partidos en Marruecos: análisis de la oferta partidista y del régimen electoral”, *Revista de Española de Ciencia Política*, 20, 2009, p. 23.

Tabla 1. Resultados de las elecciones comunales de 2009.

Sigla Partido	Comunales de 2009			
	Concejales	%	Votos	%
PAM	6.032	21,72	1.155.247	18,7
PI	5.302	19,09	1.022.662	16,6
RNI	4.118	14,83	802.631	13,0
USFP	3.231	11,64	667.986	10,8
MP	2.212	7,97	488.814	7,9
PJD	1.509	5,43	460.774	7,5
UC	1.308	4,71	317.509	5,1
PPS	1.097	3,95	261.778	4,2
FFD	683	2,46	177.020	2,9

Fuente: Ministerio del Interior de Marruecos.

Los resultados en definitiva no muestran ninguna sorpresa con respecto a lo vaticinado previamente, la victoria del PAM, la caída de la USFP y el mantenimiento moderado del PJD. Incluso la participación, la gran preocupación del gobierno alcanzó el 52%, cifra aproximada a la calculada por el Ministerio del Interior que había hablado del 50%.

Por tanto, la historia se repite, y la celebración de unas elecciones de modo impecable cubre las expectativas de los poderes públicos bajo los más estrictos criterios de un sistema democrático.

El factor sorpresa apareció en la constitución de los consejos comunales (ayuntamientos) y en la elección de los presidentes de dichos consejos (alcaldes). Las coaliciones en aquellos consejos en donde no existía unas mayorías claras, se produjeron en torno a un factor central, el PAM. Las coaliciones se formaron bien a favor, o en contra del PAM, incluso, algunas de ellas fueron “antinatura”, es decir, sin una coherencia ideológica entre sus miembros. La única alianza que ha parecido frenar la presencia del PAM ha sido la conformada por el PJD y la USFP¹⁷.

En cuanto a las otras elecciones, las celebradas para la formación de los consejos provinciales y prefecturales (el 26 de agosto de 2009), y la renovación de 1/3 parte de la Cámara de Consejeros (Senado) el 3 de octubre de 2009, han vuelto a repetir el patrón prefijado previamente, es decir, la victoria del PAM en todas ellas e incluso obtuvo la presidencia de la Cámara de Consejeros.

¹⁷ FERNÁNDEZ, I., KIRHLANI, S. y OJEDA, R., “Las elecciones municipales de 2009 y el nuevo ‘partido del rey’: mutaciones del escenario político marroquí dentro y fuera de las urnas”, *Revista de Estudios Políticos*, 2011 (en prensa).

VI. CONCLUSIONES

Como afirma el profesor Bernabé López en una de las notas publicadas por el Observatorio del Real Instituto Elcano, “al principio no fue el verbo”. En esta ocasión le va a resultar muy difícil a Mohamed VI erigirse como el promotor del cambio. La ficha la movieron mucho antes las personas que se manifestaron y que apoyaron al Movimiento 20 de febrero. En esta ocasión no se trata de una iniciativa real promovida a través de uno de sus discursos desde los que lanza las líneas fundamentales que luego el gobierno se ve obligado a dar forma. Esta vez el influjo ha sido desde abajo hacia arriba. Con estas manifestaciones se abría la posibilidad de romper con el mecanismo tradicional de iniciar las reformas en el país pero también podía implicar una ruptura del “círculo vicioso” de funcionamiento del régimen semiautoritario que es Marruecos. La profundidad del cambio vendrá regulada por la formulación constitucional que se le dé a la institución de la Monarquía. Sin embargo, el procedimiento y los resultados son también importantes como hemos intentado poner de manifiesto con el análisis de la última convocatoria electoral. EL mantenimiento de las redacciones de los artículos 19 y 23 o del espíritu de estos, es decir, el reconocimiento de la Monarquía de su papel religioso y ejecutivo, anclará al régimen en lo que ya existía. La modificación de esta regulación permitirá la construcción de un Estado de Derecho con su correlación ineludible, la instauración de un régimen democrático. Las bases para ello ya existen, la celebración de elecciones transparentes y limpias, la existencia de unos partidos políticos estructurados, el reconocimiento de derechos y la firma de convenciones internacionales. Por tanto, ¿dónde está el fallo?, ¿qué es lo que nos hace afirmar que difícilmente el nuevo proyecto constitucional supondrá una democratización del sistema político? En primer lugar, la ausencia de un proceso democrático, transparente y participativo en la elaboración del proyecto constitucional. Este proyecto viene tutelado por el Rey y sus consejeros y ejecutado por una comisión de expertos nombrados por Mohamed VI. En segundo lugar, la falta de una reivindicación de cambio por parte de los principales actores políticos institucionales, los partidos políticos. No sólo no son partícipes del proceso de cambio sino que sus manifestaciones no reivindican una modificación de uno de los mayores lastres a la democratización, la regulación de la Monarquía y su omnipresencia en la vida política, social, económica y religiosa. Por último, los procesos electorales que son reconocidos internacional y nacionalmente como limpios y transparentes, ponen en evidencia ciertas contradicciones del sistema. La reforma del sistema electoral en diciembre de 2008 podía haber ejercido una notable influencia en la reducción del número efectivo de partidos, es decir, una disminución de la alta fragmentación del sistema de partidos, así como una mejora en la gobernabilidad. Sin embargo, el sistema electoral no es el único elemento explicativo de las dinámicas del sistema político. Como señala Szmolka (2009)¹⁸, los partidos políticos se ven sometidos a una profunda tensión fruto de la aceptación de las reglas del juego insti-

¹⁸ SZMOLKA, I., “Fragmentación del sistema de partidos en Marruecos: análisis de la oferta partidista y del régimen electoral”, *Revista Española de Ciencia Política*, 20, 2009, pp. 11-48.

tucional. Si los partidos aceptan formar parte del sistema abren sus posibilidades de formar parte de los centros de toma de decisiones y de influir en un posible cambio y apertura del régimen. Pero al mismo tiempo, su vinculación a las instituciones deteriora su legitimidad ante sus propias bases y su electorado, debilitándolos aún más, si cabe.

La traducción de esta situación de los partidos en el electorado es que los votantes prefieren no votar antes que hacerlo hacia los nuevos partidos de los que desconfían tanto como de los antiguos. Esta tendencia se ha vuelto a poner de manifiesto en las elecciones comunales de 2009.

Los resultados de esta última convocatoria electoral ponen de relieve que la alta fragmentación del sistema de partidos se mantiene lo que repercute en el establecimiento de gobiernos locales estables y dificulta la gestión de los asuntos públicos. La debilidad de los gobiernos electos refuerza el papel autoritario de la elite política y administrativa próxima a Palacio (el Majzén) que le permite un amplio campo de maniobra para controlar las políticas bajo una imagen de modernidad institucional y estabilidad política.

La historia se repite con el intento de Mohamed VI de capitalizar a través de su discurso, el impulso del cambio. El Rey toma la iniciativa, asegura cierto respaldo nacional e internacional ante su propuesta de reforma constitucional, pero el resultado final difícilmente dará paso a una nueva era democrática porque parte de graves déficits de fondo y de procedimiento.